



ORDEN de 10 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón), para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2015.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0147 el convenio suscrito, con fecha 6 de mayo de 2015, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Secretario General de UGT-Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2015

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2015.

REUNIDOS

D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 5 de mayo de 2015.

D. Daniel Alastuey Lizalde, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Aragón, actuando en nombre y representación de UGT-Aragón, en virtud de escritura de poder, otorgada ante el notario de Zaragoza, D. Francisco Javier Hijas Fernández, el día 28 de mayo de 2013, y bajo el número 921 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración

EXPONEN

El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el artículo 43.1, la CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos; en el artículo 43.2 de la CE, la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 de la CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. La política preventiva se llevará a cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fo-



mentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 26, sobre empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”.

En cumplimiento de este mandato, el Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón integra, en el seno de la Dirección General de Trabajo, el Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que tiene como fin primordial la promoción y comprobación de la mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo mediante la ejecución de sus competencias específicas, según el Decreto 336/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Texto normativo que, a su vez, regula el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) con la misma finalidad.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2010-2014) nace fruto del consenso establecido en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL), en consonancia en su día con el Acuerdo Económico y Social para el Progreso en Aragón (AESPA 2008-2011) y, actualmente, con el Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón (2012-2015). Todos ellos integran el objetivo de mejora de la seguridad y salud de las empresas aragonesas y de sus trabajadores y trabajadoras como sello de identidad propio de nuestra Comunidad Autónoma.

Es primordial el papel de las organizaciones empresariales y sindicales para el desarrollo, ejecución e implantación en los centros de trabajo de cada uno de los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo: reducción de la siniestralidad e impulso de la calidad de los sistemas de PRL, impulsar la educación y formación de seguridad y salud laboral, reforzar la sensibilización y divulgación de la cultura de la prevención, potenciar estudios e investigación e impulsar el desarrollo y gestión efectiva de la salud laboral.

Es cierto que, los índices de siniestralidad, que definen la calidad de la gestión de la prevención de riesgos laborales, han disminuido en los últimos años en nuestra Comunidad, por los esfuerzos inequívocos de la administración autonómica y de los agentes sociales en este sentido.

La Unión General de Trabajadores de Aragón tiene la condición de sindicato más representativo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical. Por ello, teniendo en cuenta la implantación que en el mundo laboral tiene el sindicato Unión General de Trabajadores de Aragón y su experiencia en la prevención de riesgos laborales, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a Unión General de Trabajadores de Aragón, al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad del citado sindicato, para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada ley.

La citada subvención, en régimen de concesión directa, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo 2012-2015, en cumplimiento del apartado 3, punto 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por la Unión General de Trabajadores de Aragón, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2014, para la financiación de los gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2014.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, y la Unión General de Trabajadores de Aragón, a



la que se reconoce acreditada suficiente capacidad técnica y material para el desarrollo de actividades orientadas al apoyo de la prevención de riesgos laborales.

Segunda.— Vigencia.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tercera.— Contenido y recursos del convenio.

Las actividades de la Unión General de Trabajadores de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales, a desarrollar desde el 1 de enero del 2015, según el proyecto presentado, serán las siguientes:

Primera acción: Acción de concienciación y sensibilización en prevención de riesgos laborales.

Dirigida a delegados sindicales: A través de seminarios comarcales, se pretende divulgar y sensibilizar a los representantes sindicales de las comarcas sobre temas relacionados con la prevención de riesgos laborales de actualidad.

Estos seminarios cuentan con una participación variada de ponentes: técnicos de prevención de UGT-Aragón, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, técnicos del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón, profesionales en Medicina del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Los objetivos que se pretenden son:

- Obtener información completa y actualizada sobre la situación de los delegados de prevención en sus empresas y comarcas.
- Asesorar a los delegados de prevención sobre los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y, a su vez, elevar el nivel de cultura preventiva.
- Impulsar la mejora de las condiciones de trabajo.
- Promocionar la salud de los trabajadores.
- Potenciar la formación de los delegados de prevención para capacitarlos, pudiendo ejercer sus competencias en las tareas que le son propias como delegados en los temas de seguridad y salud en el trabajo.

El calendario de seminarios se va a desarrollar a lo largo del año 2015, teniendo en cuenta las características de las comarcas.

Dirigida a estudiantes de formación profesional, escuelas taller de Aragón: La impartición de charlas de prevención de riesgos laborales en centros de formación da continuidad a la labor de sensibilización y concienciación sobre la importancia de la seguridad y salud laboral entre estudiantes, aportando en estas charlas la experiencia sindical desde el punto de vista de la prevención de riesgos y que sean conocedores de los derechos y obligaciones que se tienen en esta materia como futuros trabajadores.

Las charlas tienen una duración de 50 minutos y el contenido es diferente según la rama profesional a la que pertenecen los alumnos, ya que a pesar de que la sensibilización por una mejor y mayor seguridad y salud laboral es común para todos, los riesgos a los que se van a enfrentar no son los mismos.

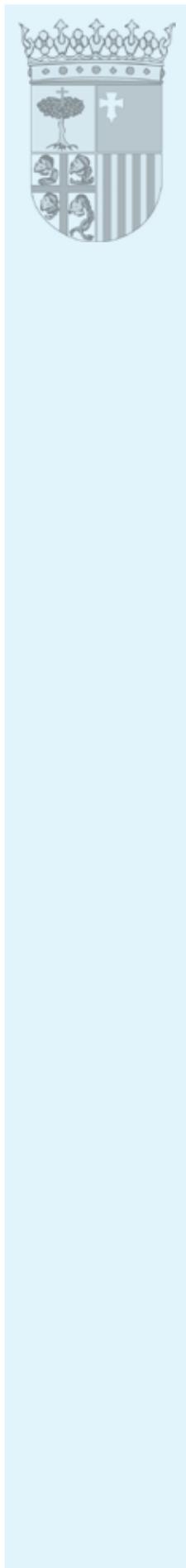
Las personas que se encargan de impartir estas charlas son los técnicos de la Oficina Técnica de Prevención de UGT-Aragón o, en algunas ocasiones, delegados de prevención, cuya experiencia y formación en temas de salud laboral está demostrada por el desarrollo de su trabajo diario en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo.

Los objetivos que se pretenden conseguir son los siguientes:

- Trasladar a los alumnos la preocupación existente por el elevado número de accidentes de trabajo que se producen cada año.
- Iniciarse en el conocimiento y en la comprensión de las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.
- Iniciarse en el conocimiento de las medidas preventivas que pueden llevar a eliminar o reducir los riesgos laborales.
- Sensibilizar en la necesidad de participar en las tareas preventivas de las empresas.

Dirigida a trabajadores, en general: La publicación de ediciones digitales de boletines de prevención de riesgos laborales, mensualmente, así como la actualización y mantenimiento de nuestra web de salud laboral, establece una acción de divulgación activa y continua para todo aquel que acceda a la misma.

Estas publicaciones se enviarán de forma periódica por correo electrónico y con previa autorización por parte de las personas que quieran recibirlo (en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).



	Concepto	Horas	Importe	
Acción 1 Concienciación y sensibilización PRL	2 técnicos	711,50	20.352,59	
	1 administrativo	424,00	8.804,62	
	Total personal	1.135,50	29.157,21	
	Gastos específicos de material, reprografía,...			99,22
	Gastos generales asociados al uso de las instalaciones: luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos,...			641,60
	Total			29.898,03

Segunda acción: Plan de seguimiento del delegado de prevención.

La figura del delegado de prevención en las empresas es clave para UGT-Aragón, para que la prevención de riesgos laborales se integre plenamente en la empresa, ya que es el desarrollo de una adecuada política y gestión preventiva la que llevará a comprender al empresario y a los propios trabajadores la importancia que tiene trabajar en condiciones seguras.

Por este motivo, UGT-Aragón va a llevar a cabo una serie de acciones formativas sindicales en prevención de riesgos laborales a lo largo del presente año para informar y formar a los delegados de prevención sobre:

- Cuestiones básicas en prevención de riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos y planes de prevención.
- Acción sindical como delegados de prevención.

Se pretende realizar series de acciones formativas para nuevos delegados de prevención, elegidos en el último año de elecciones sindicales, como formación complementaria a la formación obligatoria por parte de las empresas; y series de acciones formativas de reciclaje para delegados de prevención.

La impartición de estas acciones formativas constituye un instrumento necesario para ayudar a delegado/as de prevención a controlar la efectividad de la actividad preventiva en su centro de trabajo y en su empresa y a presentar propuestas fundamentadas en el conocimiento técnico.

Dada la importancia y la necesidad de potenciar esta actividad en el ámbito de nuestras competencias, se organizarán cursos con un número reducido de participantes para poder formar grupos de trabajo que mejoren la participación entre los asistentes.

Se tratará de que cada curso esté formado por 20 o 25 delegados de los sectores pertenecientes a pequeñas y medianas empresas que puedan estar interesados en estos temas para hacer una jornada de trabajo práctica, donde se interrelacionen y compartan experiencias y conocimientos.

Como herramienta de apoyo técnico, se pretende editar el manual del delegado de prevención.

	Concepto	Horas	Importe	
Acción 2. Plan seguimiento PD	2 técnicos	608,50	17.790,53	
	1 administrativo	402,00	8.347,78	
	Total personal	1.010,50	26.138,31	
	Gastos específicos de material, reprografía, manual,...			2.247,58
	Gastos generales asociados al uso de las instalaciones: luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos,...			570,97
	Total			28.956,86

Tercera acción: Actos conmemorativos para celebrar el Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2015.

Como en años anteriores, se organiza el XV Concurso de Carteles de Prevención de Riesgos Laborales, dirigido a estudiantes de centros de formación secundaria, escuelas taller y formación profesional. La gestión del concurso se inicia previamente con el envío de una circular a la dirección del centro apoyado por un seguimiento para promover la participación de los alumnos del centro a través de contactos telefónicos y por correo electrónico, y finaliza con la entrega de los premios en el acto de las jornadas.



También se organiza el XVI Día Internacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con CC.OO. Aragón, siendo este año la celebración en un acto único en Zaragoza, para todos los representantes sindicales de Aragón.

Se prevé una planificación logística para el desplazamiento de los delegados sindicales de fuera de Zaragoza, con el contacto directo con ellos para garantizar su asistencia.

	Concepto	Horas	Importe	
Acción 3. Actos Día Internacional Seguridad y Salud en el Trabajo	2 técnicos	157,50	4.935,30	
	1 administrativo	190,00	3.945,47	
	Total personal	347,50	8.880,77	
	Gastos específicos de material para la ejecución de las jornadas: carteles, trípticos, reprografía de material, concurso carteles, salón actos, publicidad			2.079,71
	Desplazamientos delegados sindicales			433,73
	Gastos generales asociados al uso de las instalaciones: luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos,...			196,35
	Total			11.590,56

Cuarta acción: Organización del I Encuentro Aragonés de Delegados de Prevención de UGT-Aragón.

UGT-Aragón, dando la importancia que se merece a la figura del delegado de prevención de UGT-Aragón, pretende organizar el I Encuentro Aragonés de Delegados de Prevención de UGT-Aragón, un acto a realizar con la participación de la Inspección de Trabajo, técnicos habilitados del ISSLA y con representantes de UGT.

En este encuentro se hablará de las últimas novedades en materia de prevención de riesgos laborales, de la situación actual con los servicios de prevención, aportando debate y tertulia para abrir un coloquio donde los delegados de prevención puedan participar.

Los objetivos de este encuentro son contribuir a la creación de una cultura de prevención que estimule la integración, dar a conocer las buenas prácticas que, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se están llevando a cabo y servir de foro de diálogo entre todos los delegados de prevención.

El encuentro se organizará en Zaragoza, durante 2015, con la participación de representantes sindicales de UGT-Aragón.

	Concepto	Horas	Importe	
Acción 4. I Encuentro DP	2 técnicos	212,50	5.866,43	
	1 administrativo	154,00	3.197,90	
	Total personal	366,50	9.064,33	
	Gastos específicos de material, reprografía,...			1.083,15
	Gastos generales asociados al uso de las instalaciones: luz, agua, gas, teléfono, ADSL, gastos de comunidad, tributos,...			207,09
	Total			10.354,57

Cuarta.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón subvencionará con 80.760 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3151/480018/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, pudiendo efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.



Tal como señala el artículo 4, último párrafo, del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 14 del citado decreto.

Quinta.— Justificación de actuaciones.

La justificación de las actuaciones objeto de subvención habrá de cumplir lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 20 de noviembre del año en curso. Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos que, por incompatibilidad de plazos, su abono no pudiera realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Sexta.— Compromisos de las partes.

La Unión General de Trabajadores de Aragón asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía y Empleo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Economía y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

5.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su



revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6.º Presentar al Departamento de Economía y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2016.

El Departamento de Economía y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a la Unión General de Trabajadores de Aragón el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2011).

Séptima.— Comisión de seguimiento del convenio.

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de la Unión General de Trabajadores de Aragón y dos del Departamento de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

Octava.— Resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Unión General de Trabajadores de Aragón, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

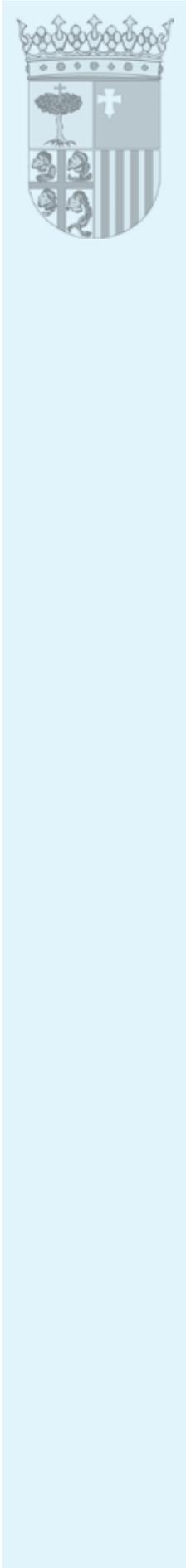
Décima.— Naturaleza jurídica.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para todo lo no previsto en el texto del convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015; el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales; así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula séptima de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

1. Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.

2. Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

3. Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.

4. Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.

5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la carta de pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe percibido. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

6. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

7. Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8. Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.